| Aprueba Contrato a Honorarios. <b>DECRETO EXENTO Nº</b> | 1346        |
|---|-------------|
| SECC. 1ERA.   | <del></del> |
| LA CISTERNA,  |             |

## **VISTOS:**

- 1.- El Programa denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN
- COMUNITARIA", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 28 de fecha 07.01.2013. 2.- El V°B° otorgado por alcaldía, al Memorando N° 380 de fecha 19.02.2013, de la Dirección Desarrollo Comunitario, que solicita autorización para la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza.
  - 3.- La disponibilidad presupuestaria Nº 26/54 del Departamento de Contabilidad.

## **TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

## DECRETO:

1º.- APRUEBASE el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta L Municipalidad de La Cisterna y don MANUEL ZUÑIGA OSORIO, Cédula de Identid desde el 01 de Marzo 2013 y/o hasta que las necesidades del servicio así lo requieran siempre que no excedan del 30 de Abril 2013, a objeto que realice el cometido a honorarios en el Programa "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA", en atención a los Considerandos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto.

2º.- DEJASE ESTABLECIDO, que la función específica a realizar por el Prestador es de a mantención y reparación de plazas, parques, recintos deportivos y otros.

3.- ESTABLECESE, asimismo que el Prestador estará bajo la supervisión directa de la rección Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable de la actividad.

- 4º.- El Municipio pagará al Prestador, por concepto de honorarios, un honorario mensual de \$ 222.222.- (doscientos veintidos mil doscientos veintidos pesos), monto al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, pago que se hará por periodos vencidos, los cuales serán pagados previo informe entregado y visado conforme por la DIDECO.
  - 5º.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en las Cláusulas Cuarta y Quinta del respectivo Contrato.

6°.- La Dirección Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto. DAD DE

<del>7°.- IMPUTASE</del>el presente gasto, a

EM correspond ANOT

EBOLLEDÓ PIZARRO

CALDE

QRELLANA FERRADA képariq municipal

SECRETARIO EGM.Mgsn.-

CONTROL